



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

046

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1603, publicado en el Registro Oficial No. 413, de 5 de abril de 1994, se expiden las disposiciones normativas para reorganizar el Sistema de Ciencia y Tecnología;

Que el Decreto Ibídem, en su artículo 1 suprime el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y, en su lugar, para el adecuado funcionamiento se reorganiza el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología;

Que el artículo 2 del mencionado Decreto, determina que "los elementos que conforman el Sistema son los siguientes: a) Vicepresidencia de la República; b) Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología; y; c) Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología;

Que el artículo 6, literal c) del prenombrado decreto, establece que el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología estará conformado, entre otros, por el Subsecretario de Agricultura;

En uso de las facultades que le confiere el numeral 6 del artículo 179 de la Constitución Política de la República y del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

### ACUERDA:

**ARTICULO UNICO.-** Delegar al SUBSECRETARIO DE FOMENTO AGROPRODUCTIVO de esta Cartera de Estado, para que conforme el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología y participe en las reuniones del mismo.

Dado en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito a,

30 MAR. 2005

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

  
Leonardo Escobar Bravo  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EZ/EPN  
29-III-2005

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito a, 04 ABR. 2005

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



**Leonardo Escobar Bravo**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



EZ/ML  
1-IV-2005